

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS - ANTIOQUIA

Viernes [21] de octubre de dos mil veintidós [2022]

REFERENCIA:	Restablecimiento de derechos
NNA:	BSTS, CTS, JMTS, CTS
RADICADO:	05-660-40-89-001-2022-00052-00
DECISIÓN:	DA ALCANCE A ORDEN DE VALORACIÓN

Dando alcance al auto que antecede, en el cual se ordenó por el Despacho valoraciones psicológicas a los menores BRAYAN STIVEN TORO SOTO, CAMILO TORO SOTO, CRISTIAN TORO SOTO y JUAN MANUEL TORO SOTO a efectos de resolver la petición efectuada por su progenitora LILIANA PATRICIA TORO SOTO con la finalidad de compartir en las fechas allí señaladas, teniendo en cuenta que el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006 señala que “En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier naturaleza en que estén involucrados, los niños, niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta” y la Sentencia T-844 de 2011 la H. Corte Constitucional resaltó que según la Observación General No. 12, el Derecho de los niños a ser escuchados los reconoce como plenos sujetos de derechos, independientemente de que carezcan de autonomía de los adultos; además, que se debe partir del supuesto de que el niño, niña o adolescente tiene capacidad para formar su propio juicio respecto de los asuntos que afectan su vida.

Se ORDENA a las instituciones donde se encuentran cumpliendo la medida provisional ordenada por la Comisaria del Municipio de San Luis - Antioquia, para que escuche la opinión de los menores con respecto a la petición de su

progenitora y la de su tía materna DULFARY TORO SOTO de querer tener contacto con los mismos y rinda el informe a este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez